

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1322
11 de Junio de 2015
POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUMPLIMIENTO

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que de conformidad con el Artículo 52 del citado Decreto, la Autoridad Ambiental exigirá la presentación de un Plan de Cumplimiento al usuario que no le es viable el permiso de vertimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I de que trata el artículo 205 del Decreto 1541 de 1978.

*Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1065 del 16 de Abril de 2015, los establecimientos **CLINICA REINA ISABEL** con NIT 900.807.126-9 y **FUNDACION NEFROUROS PITALITO** con NIT 900.680.971-8, Representadas Legalmente por las Doctoras **ANGELICA VIVIANA RIVERA LAGUNA** identificada con cedula No. 1.075.226.236 expedida en Neiva- Huila y **ANGELICA MARIA PERDOMO ALVAREZ** con cedula No. 55.162.073 expedida en Neiva Huila, respectivamente, solicitaron ante este despacho **APROBACION DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "**CLINICA REINA ISABEL Y FUNDACION NEFROUROS PITALITO**", ubicado en la carrera 1 No. 5- 40, zona urbana del municipio de Pitalito- Departamento del Huila.*

*Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 052 del 23 de Abril de 2015, la Corporación inicio el trámite de la **APROBACION DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "**CLINICA REINA ISABEL Y FUNDACION NEFROUROS PITALITO**", ubicado en la carrera 1 No. 5- 40, zona urbana del municipio de Pitalito- Departamento del Huila.*

Que durante el trámite de la aprobación del Plan, la DTS no recibió oposiciones.

Que el funcionario comisionado para la evaluación del Plan de cumplimiento considera viable la aprobación del mismo con el programa de ingeniería cronograma e inversiones, los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas.

*Que el concepto técnico de fecha 9 de Junio de 2015 es la base para que esta Dirección Territorial apruebe el plan de Cumplimiento presentado por los establecimientos **CLINICA REINA ISABEL** con NIT 900.807.126-9 y **FUNDACION NEFROUROS PITALITO** con NIT 900.680.971-8, atendiendo la delegación de la Dirección General según las Resoluciones No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014:*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de cumplimiento para el manejo de Vertimiento de aguas residuales presentado por los establecimientos **CLINICA REINA ISABEL** con NIT 900.807.126-9 y **FUNDACION NEFROUROS PITALITO** con NIT 900.680.971-8, Representadas Legalmente por las Doctoras **ANGELICA VIVIANA RIVERA LAGUNA** identificada con cedula No. 1.075.226.236 expedida en Neiva- Huila y **ANGELICA MARIA PERDOMO ALVAREZ** con cedula No. 55.162.073 expedida en Neiva Huila, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: El Plazo de ejecución del Plan de cumplimiento es de 12 meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La Corporación dentro de los tres meses siguientes al plazo de ejecución, hará el correspondiente seguimiento para la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario deberá realizar un muestreo de aguas, una vez esté en funcionamiento el sistema de Tratamiento de aguas residuales según cronograma aprobado.

Para el Vertimiento de aguas residuales, los parámetros físico-químicos a medir son: pH demanda Bioquímica de oxígeno (DBO5) demanda química de oxígeno (DQO) Nitrato, Fosfatos, totales, turbiedad, Sólidos disueltos totales (SDT), sólidos suspendidos totales (SST) sólidos sedimentables (SSED) y caudal.

ARTICULO SEXTO: Una vez verificado el cumplimiento del Plan y de la norma de vertimiento por parte de esta Autoridad ambiental, el beneficiario deberá solicitar el permiso de vertimiento de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Decreto 3930 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: Se debe implementar cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

ARTICULO OCTAVO: Los residuos resultantes de la actividad de mantenimiento y operación de cada uno de los componentes del pretratamiento y tratamiento deberán ser recogidos y almacenados adecuadamente (refrigeración) cuando sea anatomopatológicos y entregarlos a una empresa autorizada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

ARTICULO NOVENO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a los programas, proyectos obras o actividades propuestos en el cronograma del Plan de Cumplimiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los programas, Proyectos, obras y actividades aprobadas mediante esta Resolución consisten en:



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y DE INVERSIÓN																				
Programa	Objetivos	Actividades	Primera Etapa			Segunda Etapa							Tercera Etapa							
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	
1. Control de Efluentes líquidos	Minimizar la generación de aguas residuales, así como la concentración de contaminantes en efluente	1. realizar un manejo adecuado de los residuos generados al interior de la oficina reina Isabel y la fundación neofrutos. 2. las muestras de sangre sera enviadas a una empresa de servicios espadales (INCHUJULA) 3. Compra de químicos (hipoclorito), el cual ayda a la descontaminación de los	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	
			500,000			1,000,000														
2. Recolección y Disposición de desechos de construcción	Prevenir y mitigar los impactos ambientales derivados del	1. recoger y transportar los residuos de la construcción hacia un sitio en donde no se genere afectación ambiental alguna, debido aque el municipio de san agustin no cuenta con escombrera municipal			1,000,000														1,000,000	
3. Inspección y mantenimiento del sistema	Optimizar los componentes diferentes componentes del sistema de tratamiento	1. Inspeccionar permanentemente los componentes del sistema desde la conducción hasta el STAR, de tal manera que se prevengan afectaciones ambientales por daño en la tubería o en otros dispositivos. 2. De manera semestral efectuar talleres de sensibilización y capacitación de uso eficiente y ahorro del agua en cada uno			300,000														300,000	
					300,000														300,000	
4. Educación Ambiental	Promover hábitos mas amigables con el medio ambiente, así como optimizar el uso de los recursos	2. Realizar de manera semestral capacitación en el manejo de hipoclorito como sustancia de desinfectante			300,000														300,000	
5. Diseño del Sistema de Tratamiento de aguas residuales	Construcción del Diseño plantado como un sistema de tratamiento eficiente en la retrocción de carga contaminante de tal manera que se de cumplimiento a la Norma de Vertimiento	1. Mejorar las las condiciones del sistema de tratamiento 2. acondicionar el sistema de tratamiento existente para los vertimientos generados por la actividad del sector salud																	500,000	
																			500,000	
6. Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales especiales	Dar cumplimiento a la Norma de Vertimiento	1. Construir las estructuras y aditamentos diseñados para el tratamiento de aguas residuales																	200,000	
																			200,000	
7. Monitoreo del sistema de tratamiento	Verificar el cumplimiento de la Norma del vertimiento y establecer la eficiencia del sistema	1. Realizar el monitoreo de las aguas residuales a la entrada y salida del sistema de tratamiento, con un laboratorio acreditado por el IDEAM 2. Reportar los resultados del monitoreo a la CAMI.																	2,000,000	
																			2,000,000	
Total inversión por fase			2,350,000			7,140,000			13,150,000			3,560,000			0			3,560,000		
Costo total del Plan de Cumplimiento			13,150,000																	

Página 4 de 6

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

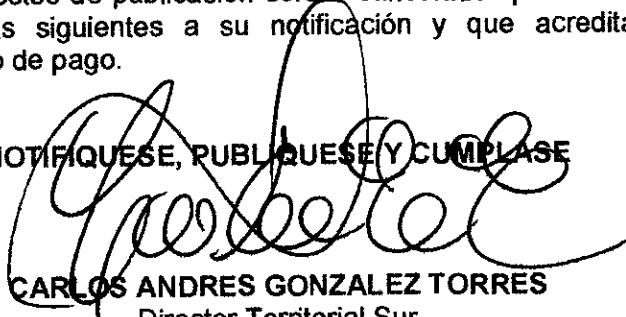
ARTICULO DECIMO TERCERO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

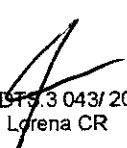
ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a las Doctoras **ANGELICA VIVIANA RIVERA LAGUNA** identificada con cedula No. 1.075.226.236 expedida en Neiva- Huila y **ANGELICA MARIA PERDOMO ALVAREZ** con cedula No. 55.162.073 expedida en Neiva Huila, respectivamente, quienes actúan en calidad de Representante Legal de los establecimientos **CLINICA REINA ISABEL** con NIT 900.807.126-9 y **FUNDACION NEFROUROS PITALITO** con NIT 900.680.971-8, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur


 Exp. No. 043/2015
 Proyecto: Lorena CR